

LEY Nº 28106

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN,
FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS
LENGUAS ABORÍGENES**

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto reconocer como idiomas oficiales, en las zonas donde predominen, además del castellano, el quechua y el aimara, las lenguas aborígenes consideradas en el Mapa del "Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas".

Artículo 2º.- Declaración de Interés Nacional

Declarase de interés nacional la preservación, fomento y difusión de las lenguas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Promoción y Preservación

Presérvase las denominaciones en lenguas aborígenes que evoquen costumbres, hechos históricos, mitos, dioses tutelares andinos y amazónicos, valores culturales y héroes para designar eventos, edificaciones, centros educativos, centros poblados y otros lugares públicos.

El Estado fomenta las diversas formas de expresión de las culturas aborígenes.

Artículo 4º.- Toponimia en Lenguas Aborígenes

El Instituto Geográfico Nacional mantiene las denominaciones toponímicas de lenguas aborígenes en los mapas oficiales del Perú.

Artículo 5º.- Políticas de Preservación y Difusión

El Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, es el encargado de formular y ejecutar las políticas de preservación y difusión de las lenguas aborígenes materia de la presente Ley, a través de los distintos medios de difusión en el ámbito nacional.

Artículo 6º.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Encárgase al Ministerio de Educación para actualizar el Mapa "Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas", a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

21728

LEY Nº 28107

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE
PARTIDAS DEL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS AL PLIEGO 014:
COMISIÓN NACIONAL DE JUVENTUD**

Artículo 1º.- Objeto de la Norma

La presente Ley tiene por objeto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, del Pliego: 001 Presidencia Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora: 004 Vicepresidencias de la República al Pliego: 014 Comisión Nacional de la Juventud, con el fin de que se incorporen en este último las donaciones efectuadas para la implementación del Consejo Nacional de la Juventud, que son necesarias para el desarrollo de las actividades y programas a cargo de la Comisión Nacional de la Juventud, de acuerdo a sus objetivos institucionales determinados en la Ley de creación de la misma.

Artículo 2º.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 179 402.00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
UNIDAD EJECUTORA: 004 Vicepresidencias de la República
FUNCIÓN : 03 Administración y Planeamiento
PROGRAMA : 006 Planteamiento Gubernamental
SUB PROGRAMA : 0005 Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD : 00110 Conducción y Orientación Superior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES	109 002,00
3. Bienes y Servicios	109 002,00
6. GASTOS DE CAPITAL	70 400,00
7. Otros Gastos de Capital	70 400,00
TOTAL EGRESOS	179 402,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 014 COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD
 UNIDAD EJECUTORA: 001 Comisión Nacional de la Juventud
 FUNCIÓN : 03 Administración y Planeamiento
 PROGRAMA : 003 Administración
 SUB PROGRAMA : 0006 Administración General
 ACTIVIDAD : 00267 Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES	109 002,00
3. Bienes y Servicios	109 002,00
6. GASTOS DE CAPITAL	70 400,00
7. Otros Gastos de Capital	70 400,00
TOTAL EGRESOS	179 402,00

Artículo 3°.- Obligación de Desagregar las Transferencias de Recursos

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo aprueban mediante Resolución la distribución funcional programática de la Transferencia de Partidas aprobada por la presente Ley, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 4° de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

Asimismo, los citados Pliegos desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica de Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación.

Artículo 4°.- De las Codificaciones

La Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, comprendidas en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
 Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
 Presidenta del Consejo de Ministros

21729

LEY N° 28108

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE TRANSFIERE RECURSOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 1°.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 347 375,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA :

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 002 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
 UNIDAD EJECUTORA : 001 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
 FUNCIÓN : 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA : 003 : Administración
 SUBPROGRAMA : 0005 : Supervisión y Coordinación Superior
 ACTIVIDAD : 0110 : Coordinación y Orientación Superior
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 : Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	31 264,00
3. BIENES Y SERVICIOS	320,00
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	3 181,00
SUB TOTAL	34 765,00

PROGRAMA : 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA : 0009 : Informática
 ACTIVIDAD : 00542 : Informática para la Administración Pública
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 : Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	147 672,00
3. BIENES Y SERVICIOS	150 103,00
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	14 835,00
SUB TOTAL	312 610,00

TOTAL INEI 347 375,00

=====